**ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ, S.A.**

**ALMACAFE.**

**CONTRATO DE ALMACENAJE EN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.**

NOSOTROS, **JORGE ROMMEL HERNÁNDEZ CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de nacionalidad hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 1704-1981-00178 de una parte y de la otra mayor **BASILIO FUSCHICH RODRIGUEZ**  de edad, casado, de nacionalidad hondureño y con domicilio en esta ciudad y con Identidad No. **1804-1971-03082**.

El primero, actuando en su condición de Gerente General de **ALMACENES GENERALES DE DESPÓSITO DE CAFÉ S.A.**, una sociedad mercantil del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., constituida mediante el Instrumento numero 6 autorizado por el Notario Jose Ricardo Perdomo Z. en Tegucigalpa el 10 de Abril de 1987, inscrita con el No. 63 del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y con RTN No. 05019995106139, legalmente autorizada para operar como Almacén General de Depósito. Tal condición de Gerente General, consta en el poder otorgado ante los oficios del Notario Roberto Pacheco Reyes, en Tegucigalpa, inscrito con el No. 27 del Tomo 283 del Registro antes citado y que en adelante, indistintamente, en este contrato, se podrá denominar el DEPOSITARIO, LA ALMACENADORA o ALMACAFE.

El segundo actúa en su condición de representante de la Sociedad **cafe** con poderes especiales y suficientes para este acto según consta en Poder Especial de Representación otorgado en Instrumento autorizado antes los oficios del Notario Jose Rolando Diaz Fúnez, en este domicilio, el 04 de Noviembre de 1999, inscrita bajo el numero ochenta (80), del tomo (26) y actuando en su carácter de representación de COMPAÑÍA HONDUREÑA DEL CAFÉ, S.A. DE C.V. (HONDUCAFE), una sociedad legalmente constituida según N. Treinta (30) del Tomo Treinta y Uno (31) del Registro de la Propiedad y Mercantil de El Progreso Yoro, y reformada de Sociedad de Responsabilidad Limita a Sociedad Anónima mediante Instrumento No. Setenta y Uno (71) antes los oficias de la suscrita inscrita bajo el No. Setenta (70) del Tomo Treinta y cuatro (34) del mencionado registro mercantil: carácter que consta en la Certificación del Acta del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en esta Ciudad en fecha 7 de Septiembre de 2007 a quien en adelante también llamado el **DEPOSITANTE.**

Ambos consideramos mutuamente satisfactorios los documentos indicados y la representación en cuyo ejercicio actuamos, en base a los cual por este acto celebramos un Contrato de Almacenamiento en Almacén General de Depósito, sujeto a las condiciones generales siguientes:

**PRIMERA:** ALMACAFE manifiesta que ha aceptado la solicitud que le ha hecho el DEPOSITANTE y que forma parte de este contrato, referente a depositar en sus bodegas Café Pergamino y Café Oro, ubicadas en bulevar del Sur, Zona del Cacao, costado Este del Campo Agás.

Las mercaderías consistentes en Café Pergamino y Café Oro según las siguientes estipulaciones:

1. La mercadería será depositada en las siguientes Bodegas:

No. 3 del Edificio # 2, la bodega No. 8 del edificio # 2, la bodega No. 9 del edificio # 3 y la bodega No. 10 del edificio # 4

1. El área que utilizará el depositante será de: 9000 M2
2. El tipo de empaque que presenta la mercadería es en sacos de polietileno y Yute en el cual está en buen estado, a juicio de la ALMACENADORA.
3. La mercadería es de diferentes pesos.
4. La mercadería comenzara a recibirse el **04 de diciembre de 2018 a las 8:00 A.M.** La mercadería recibida en una misma jornada diaria, ALMACAFE, emitirá el Certificado de Depósito que corresponde al total de la mercadería recibida y en este caso, el seguro contratado por **ALMACAFE** cubrirá el valor total de la mercadería recibida, sujeto a los cambios pertinentes. Estos documentos de Depósito se sumarán en uno solo cuando se complete el total de la mercadería recibida durante la misma jornada diaria sobre la cual se haya solicitado el depósito.
5. El tiempo de Almacenaje será **de 6 a 10 meses.**
6. El valor de las tarifas por Almacenaje, Emisión de Documentos, Seguro, Uso de Equipo y Otros Cargos son los siguientes:
7. **ALMACENAJE:**

**0.23%** Mensual cuando el precio del quintal de café es de Lps. 1100 o más, y de **0%** mensual cuando el precio del quintal es debajo de esta cantidad, el cálculo es sobre los saldos de los Certificados de Depósito emitidos y manejados durante el mes. El cobro de la comisión será de 15 días cuando dentro del mes el Certificado de Depósito este vigente de 1 a 15 días, y el cobro de la misma será de 30 días cuando esta vigencia sea de 16 a 30 días.

1. **EMISION DE DOCUMENTOS**:

**Lps.** **220** por cada Certificado de Depósito Emitido, este valor incluye la emisión del Recibo de Mercadería, Autorizaciones de Retiro, Comprobante de Entrega de Mercaderías, Boletas de Salida y el Registro de los Respectivos Endosos.

1. ***SEGURO:* Lps.** **0.65** **Ctvs.** Mensual por cada Millar sobre el valor total de la mercadería almacenada, o el Endoso del Seguro contratada por **cafe**, la que deberá estar a satisfacción de Almacafe, S.A.
2. **USO DE EQUIPO:**

**a) Bascula de Camiones: 0.33** **Ctvs.** por cada quintal de café pesado en dicha Bascula.

**b) Banda Transportadora:** **Lps.** **320** por cada hora o fracción utilizada.

1. **OTROS CARGOS**

**Horas Extras: Lps.** **65** por cada hora o fracción.

**Alimentación:** **Lps. 70** Tiempo Hombre en Horas Extras.

**Transporte:** **Lps.** **150** Por hombre en labores extras en recibo o entrega de producto a partir de las 7:00 PM.

1. Forma de pago: Los últimos de cada mes

Las tarifas de almacenaje se cobrarán por mes total y todas las fracciones de mes se causarán por mes completo de acuerdo con las tarifas aprobadas y aceptadas por ambas partes.

1. Morosidad: Si la factura es pagada después de lo establecido en el inciso “h”, se cobrará **3** sobre el valor de la factura, si esta morosidad continua se seguirá cobrando el **3** mensualmente hasta la completa cancelación de la factura en mora.

**SEGUNDA:** ALMACAFE emitirá a favor del DEPOSITANTE los Certificados de Depósitos que amparan la mercadería recibida en los que, como títulos valores, podrán ser endosado libremente; endosos que deben ser presentados a ALMACAFE por el Endosatario, para su registro, siendo entendido que ALMACAFE solo reconocerá como Tenedor legitimo del Certificado de Depósito a quien aparezca anotado como tal en el respectivo registro. Así mismo deberán registrarse en el registro de firmas autorizados de ALMACAFE el nombre, firma y cargo de las personas autorizadas para la cancelación de estos endosos. El Propietario o el tenedor legítimo del Certificado de Depósito, podrán autorizar el retiro total o parcial de las mercaderías amparadas por el Certificado de Depósito si las mercaderías lo permiten, satisfaciendo previamente todo saldo que exista a favor de ALMACAFE como resultado del Depósito y haciendo la anotación que sea pertinente en el correspondiente Certificado de Depósito.

**TERCERA:** Las mercaderías depositadas estarán cubiertas por el seguro contratado por **cafe**  contra los riesgos de incendio, o rayo, daños materiales por explosión; daños materiales por huelgas o alborotos populares; daño malicioso; daño materiales por terremoto, temblor o erupción volcánica, incluyendo incendio consecutivo de terremoto; daños materiales por caída de naves aéreas, objetos caídos de la mismas, colisiones de vehículos terrestres; daños materiales por huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos o granizo, si el seguro es contratado por ALMACAFE, su costo de Lps. 0.65 Ctvos por millar en concepto de comisión, se incluirá en la factura correspondiente.

Si el seguro que cubre la mercadería, es contratado por el depositante, este deberá entregar a satisfacción de ALMACAFE y dentro de las 24 horas siguientes a la suscripción de este contrato, el endoso correspondiente. Si pasado el plazo aquí establecido el Depositante no entrega el endoso indicado, ALMACAFE podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad para la ALMACENADORA.

**CUARTA:** Cuando el valor de la mercadería depositada baje de precio en el mercado nacional y este valor, no alcance a cubrir el saldo deudor por los conceptos de almacenaje, seguros, derechos de importación que estuvieran pendientes de pago, incluyendo los costos del proceso de subasta, el DEPOSITANTE acepta que ALMACAFE proceda a la venta en subasta pública para recuperar el valor de los adeudos indicados. El proceso de subasta será notificado por lo menos con 48 horas de antelación a la fecha en que el mismo se celebre, al dueño de la mercadería y al tenedor legitimo del Certificado de Depósito si consta el registro del endoso en ALMACAFE y deberá publicarse en un Diario de circulación nacional por dos veces, además de fijarse, por lo menos durante dos dias, carteles visibles en las bodegas en lo que se encuentre la mercadería.

Si la mercadería depositada fuere de rápido deterioro o pronta descomposición, la subasta se llevará a cabo sin necesidad de avisos o se procederá a su destrucción e la fecha que establezca ALMACAFE, según lo amerite el estado de la mercadería, debiendo en todo caso, de levantarse al efecto un acta notaria en presencia de un delegado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En este caso y señalado en los párrafos anteriores, si no existieran postores, ALMACAFE podrá adjudicarse la mercadería por el valor de lo que se le deba.

Para las subastas aquí indicadas, servirá como base el valor indicado en el Certificado de Depósito y el Depositante gozará del derecho de interrumpir los procesos, pagando o, asegurando a satisfacción de ALMACAFE, los valores adeudados.

Agotado el procedimiento de reserva, las mercaderías depositadas en ALMACAFE, podrán venderse al público en general utilizando el mecanismo de venta directa.

Si la mercadería objeto de la subasta no hubiera satisfecho los impuestos de importación, tasas u otros impuestos que le fueran aplicables el procedimiento se regirá por lo establecido en la Legislación Aduanera vigente.

La subasta se llevará a cabo en el lugar donde se encuentre la mercadería, ante el notario y en presencia de un delegado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**QUINTO:** Para retirar total o parcialmente la mercadería depositada, si esta permite cómoda división el Depositante o Tenedor Legitimo del Certificado de Depósito deberá suscribir la correspondiente orden de retiro suministrada por ALMACAFE y en caso de no poder hacerlo personalmente, deberá autorizar mediante Carta Autenticada a una persona que lo haga en si nombre, identificada a satisfacción de ALMACAFE. Los retiros deberán anotarse en el Certificado de Depósito, mismo que deberá presentarse en el acto para tal efecto.

Todo funcionario del depositante o tenedor legítimo del certificado de depósito, cuya firma haya sido registrada en ALMACAFE puede firmar estas autorizaciones de retiro.

**SEXTO: ALMACAFE** no será responsable, en ningún caso, de la pérdida de calidad, pérdida de peso o cualquier otro hecho o circunstancia que afecte la calidad de la mercadería depositada, si el mismo resulta de su propia naturaleza o condición o de cualquier circunstancia originada en la mercadería. Así mismo, ALMACAFE no será responsable de lucro cesante ni de cualquier daño, independiente de su naturaleza, que la circunstancia que aquí se señala, origine al DEPOSITANTE o al tenedor legítimo del Certificado de Depósito.

**SEPTIMO:** Si una Autoridad competente, decreta sobre la mercadería depositada las medidas de embargo, secuestro, aseguramiento u otras similares establecidas en las leyes del país, ALMACAFE queda liberada de toda responsabilidad frente al Depositante o al Tenedor legítimo del Certificado de Depósito, quienes no podrán retirar las mercaderías del almacén, hasta tanto no se cancele, legalmente, la medida decretada. EL DEPOSITANTE indemnizara a ALMACAFE de todo daño económico, legal o reputacional que pueda sufrir como consecuencia de cualquier medida decretada, según lo aquí indicado.

**OCTAVO: ALMACAFE,** a solicitud escrita del DEPOSITANTE y previa autorización dada por escrito por el Tenedor Legitimo del Certificado de Depósito, en su caso, podrá realizar las operaciones indicadas en la letra h) del artículo 19 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana Privado de Excepción.

**NOVENO:** Para la reposición de Certificado de Depósito, en caso de deterioro o de su pérdida, el Tenedor legítimo deberá proceder a realizar el trámite establecido por el Código de Comercio para la Anulación y Reposición de Títulos Valores.

**DECIMO: EL DEPOSITANTE** de la mercadería o el Tenedor Legitimo del Certificado de Depósito, podrán cubriendo los costos y bajo su propio riesgo, inspeccionar las mercaderías depositadas durante las horas hábiles de la almacenadora. Si la inspección se llevara a cabo durante horas o dias inhábiles, el interesado deberá enterar previamente los costos que ALMACAFE señale.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes indican como sus direcciones las siguientes:

ALMACAFE Bulevar del Sur, zona de Cacao, costado Este del Campo Agás, correo electrónico jr@almacafehn.com; DEPOSITANTE sector el Cacao, Bulevar del sur, Km.3 San Pedro Sula, Cortes; correos electrónicos: jr@almacafehn.com, Jackie.henriquez@honducafe.com, asistentedegerencia@almacafehn.com

Cualquier comunicación escrita o mediante correo electrónico, enviada a las direcciones indicadas, se entenderá como recibida. Las direcciones indicadas solo podrán cambiarse mediante comunicación, con acuse de recibo, enviada a la otra parte.

Y para constancia firmamos este Contrato, por duplicado, ambas copias de igual valor, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**cafe**  **ALMACAFE**

**ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ, S.A.**

**ALMACAFE.**

**Anexo # 2.**

**Solicitud de Depósito de Mercadería.**

Sres.

**ALMACAFE, S.A.**

Por este medio y sujeto a las condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato de Depósito, solicito se acepten para depósito en el Almacén General de las instalaciones principales de Almacafe, ubicados en Boulevard del Sur, Zona del Cacao, Costado Este del Campos Agás, la mercadería que a continuación se detalla:

Café pergamino y café oro, en Sacos de polietileno y yute, de distintos pesos en un plazo aproximado De 6 a 8 meses.

Se acompaña a este contrato:

1. Fotocopia de la escritura de Constitución y Estatutos sociales de **cafe**
2. Fotocopia del RTN de **cafe**.
3. Copia del Poder del representante legal de **cafe**.
4. Fotocopia de la póliza del seguro emitida por la compañía Mapfre a favor de **cafe** que cubrirá la mercadería depositada, sobre la cual se solicitaran y emitirán los respectivos endosos a favor de Almacafe por el café depositado y certificado a favor de **cafe**.

De no entregarse el endoso indicado, al mismo tiempo del ingreso de la mercadería a Almacafe, esta quedara cubierta por la póliza de seguro emitida a favor de ALMACAFE, que cubre varios riesgos como ser entre ellos: incendio, Huracán y/o granizo, Inundación, Terremoto.

**cafe** autoriza solicitar referencias bancarias a Banco Ficohsa, Banco del País y Bac Credomatic, así mismo se adjuntan copia de los permisos de operación y ambientales de **cafe**.

**cafe** indica que la dirección de su establecimiento comercial es: sector el Cacao, boulevard del sur, Km.3 San Pedro Sula, Cortes; teléfonos 2556-6692 correo electrónico Jackie.henriquez@honducafe.com

**cafe** anexa además copia de una factura comercial en blanco de las que extiende esta empresa.

**cafe** manifiesta que pertenece al grupo financiero o económico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**cafe** anexa los Estados Financieros auditados por Nexia Auditores y Consultores con saldos al 30 de Septiembre del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que contienen información sobre el monto de sus activos, proveedores y clientes principales.

**cafe** de manera expresa se compromete al cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de los delitos de Lavado de activo y financiamiento del terrorismo; de la misma manera reconoce y acepta que ALMACAFE, es una institución sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y en este sentido, se compromete a entregar a ALMACAFE, los documentos e información que se indica en este anexo y cualquier otra que se le solicite en un plazo señalado, como condición la documentación e información que ALMACAFE le solicite, pudiendo ALMACAFE declarar vencido anticipadamente este Contrato, sin responsabilidad de su parte, si tal documentación e información no le es entregada sin causa justificada. Así mismo, **cafe** declara, como condición esencial para subscripción de este contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de la Comisión de delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de ninguna actividad ilícita; autorizando expresamente a ALMACAFE para que consulte cualquier Listado, sistema de Información o Base de Datos que sea pertinente a este respecto.

Para constancia, y autorización firmamos este anexo, por duplicado, ambas copias de igual valor, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**cafe.**  **ALMACAFE.**